

NOTA INFORMATIVA PARA LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA ante el PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN 2012

La conciencia ética es una parte fundamental de la práctica profesional de las/os trabajadoras/as sociales. Su capacidad y compromiso para actuar éticamente es un aspecto esencial de la calidad del servicio que ofrecen a quienes hacen uso de los servicios de trabajo social¹.

El motivo de hacer llegar esta nota a los Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid procede de la inquietud generada entre los/as trabajadores/as sociales de Atención Social Primaria en referencia al Procedimiento de Revisión de la Renta Mínima de Inserción (RMI) elegido este año, el cual puede acarrear la suspensión cautelar de la RMI que perciben miles de familias madrileñas por el sencillo hecho de no asistir a una cita.

Del mismo modo, está situando a los/as trabajadores/as sociales en una posición que requiere de una reflexión ética ya que concurren diferentes áreas problemáticas que muy bien señalan los documentos internacionales sobre Ética de Trabajo Social:

- El hecho de que los/as trabajadores/as sociales se encuentran, a menudo, ante una situación de conflicto de intereses.
- El hecho de que el trabajador social tiene a la vez funciones de ayuda y de control.
- Los conflictos entre el deber de los trabajadores sociales de proteger los intereses de las personas con quienes trabajan y las demandas de la sociedad de eficiencia y utilidad.
- El hecho de que los recursos en la sociedad son limitados.

En primer lugar, queremos informar de que el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid ha presentado un documento técnico a la Consejería de Asuntos Sociales que analiza las posibles repercusiones de la medida, **solicitando que SE SUSPENDA LA PRESENTE MEDIDA o bien se garantice que no se va a aplicar la suspensión cautelar sin consultar antes con los Centros de Servicios Sociales de referencia de dichas familias.**

¹ *La Ética en el Trabajo Social, Declaración de Principios.* Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social en Adelaida, Australia, Octubre 2004.

Adjunto a esta nota, remitimos dicho documento técnico presentado a la Consejería el día 21 de septiembre, así como la nota que va a ser enviada a los medios de comunicación con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía madrileña el grave perjuicio que puede ocasionar esta medida a miles de familias en nuestra Comunidad Autónoma.

De igual forma, se ha transmitido a la Consejería de Asuntos Sociales nuestra disconformidad con un sistema de comparecencias que supone un **menosprecio a la propia red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria y a los profesionales de referencia en la misma: los y las trabajadores sociales.**

Según cálculos basados en otras experiencias anteriores (el 11% de las familias a las que se escribió en la revisión anual 2009 no contestaron a la petición a fecha de cierre de la memoria de dicho año), **CERCA DE 2.000 FAMILIAS PERCEPTORAS DE RMI PUEDEN DEJAR DE PERCIBIRLA SI NO LO IMPEDIMOS: todos/as sabemos las graves consecuencias que eso puede acarrear.**

POR ELLO, y ante el conflicto en el que sabemos se hayan inmersos muchos trabajadores y trabajadoras sociales que desempeñan sus funciones en la Atención Social Primaria, dado que los municipios son la administración más cercana a la ciudadanía y ahora pueden encontrarse con una nueva situación en la que sus vecinos y vecinas queden varios meses sin la RMI que venían percibiendo, sólo por no haber recibido una carta o no haber podido comparecer, **solicitamos a los Centros de Servicios Sociales una COLABORACIÓN ACTIVA** y hacemos las siguientes propuestas:

1. Establecer algún sistema de información, intentando **facilitar el aviso a todos/as los/las perceptores/as de RMI, lugar y momento de la cita que tienen para comparecer: ES VITAL**, especialmente a aquellos que por su situación social, tipo de vivienda, etc., puedan tener más dificultades en conocer la citación.
2. Informar que, según el artículo 40.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo², **pueden solicitar un certificado haciendo constar su comparecencia, cuestión que recomendamos para mayor seguridad jurídica.**
3. La propia Ley de la RMI reconoce (Art. 14) que la suspensión cautelar será una medida provisional que se realizará **“cuando existan indicios fundados de concurrencia de alguna de las causas de extinción”.**

². Las Administraciones Públicas, a solicitud del interesado, le entregarán certificación haciendo constar la comparecencia. Art 40.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así, y en aras de **poder evitar las suspensiones a todo aquel perceptor que no haya comparecido, o lograr que el levantamiento sea lo más ágil posible, instamos a los Centros a:**

- Recordar a los/as titulares, que según la carta que han recibido, si el titular no puede acudir, puede hacerlo alguien en su nombre en el modo que se señala en la carta.
 - Si ya ha pasado la cita, debe acudir cuanto antes al Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Asuntos Sociales, en la calle O'Donnell, 50 (de 09.00 a 14.00 horas) para informarse de cómo proceder y presentar escrito por registro explicando su situación.
4. Igualmente, en caso de no haber podido comparecer, y como medida de apoyo a lo señalado en el punto 3, y amparándonos en los artículos 24 y 33.4 del Reglamento de la RMI³, proponemos que los Centros de Servicios Sociales colaboren facilitando que se realice una declaración jurada que el trabajador social haga constar como realizada a modo de comparecencia, y que dicho escrito se remita a la Consejería de Asuntos Sociales junto con la "hoja de incidencias" si es necesario, al igual que se realizan otras subsanaciones (aunque es importante señalar que no existen garantías de que con esta medida se consiga evitar suspensiones que se encuentren en tramitación).

Para facilitar esta medida, se adjunta un modelo propuesto que podrá ser remitido a la Sección de Revisiones y Seguimiento del Servicio de Gestión de Renta Mínima de Inserción perteneciente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Nuevamente insistimos en la necesidad de que todo el personal perteneciente a la Atención Social Primaria COLABORE ACTIVAMENTE, ya que entendemos que la metodología elegida este año para la realización de la revisión anual de la RMI puede suponer **una vulneración de los derechos de la ciudadanía, poniendo en situación de exclusión grave a las familias más vulnerables de nuestra Comunidad Autónoma por el simple hecho de no haber recibido una carta o no haber podido acudir.**

³ Decreto 147/2002, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid

Art 24: "Los perceptores de la renta mínima de inserción deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos al cumplir el año de percepción de la prestación a través de la documentación que se solicite a tales efectos, que será presentada en los centros municipales de servicios sociales correspondientes al domicilio el titular, quienes darán traslado al órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales".

Art 33.4: "En todo caso, la suspensión y extinción del derecho a la prestación de renta mínima de inserción, así como el período de carencia para formular una nueva solicitud, deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores".

Esta medida, y así planteada, más que luchar contra el fraude y por la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos, **parece buscar un ahorro de más de dos millones de euros a través de suspensiones cautelares a costa de un derecho que hacía a la sociedad madrileña más justa y cohesionada** (el cálculo se ha realizado sobre los resultados de la revisión realizada en 2009 descrita en la primera página y dado que la suspensión afectaría al menos durante tres meses a las familias).

Con estas propuestas, el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid considera que los y las profesionales de Atención Social Primaria podemos dar respuesta al conflicto que medidas como ésta generan, cuando es necesario armonizar el control y la eficiencia en la gestión presupuestaria con el derecho a tener garantizadas unas condiciones mínimas de subsistencia.

ANTE LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÁN SUFRIR LAS FAMILIAS MADRILEÑAS PERCEPTORAS DE RENTA MINIMA DE INSERCIÓN, PEDIMOS VUESTRA COLABORACIÓN ACTIVA EN ESTAS PROPUESTAS.

Madrid, 25 de septiembre de 2012